

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

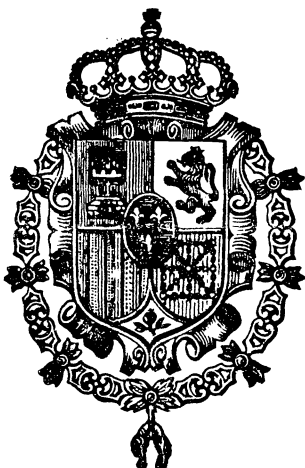
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Albox, á favor de D. Manuel Eguilior y Llaguno, y de Conde de Consuegra á D. Ventura García Sancho. Otros de personal.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se mencionan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid á D. Antonio Ibor y Guardia. Otra haciendo extensiva á los alumnos libres la Real orden por la que se conceden exámenes extraordinarios en la segunda quincena de Noviembre próximo á los alumnos oficiales.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes resolutorias de expedientes sobre condonación de multas impuestas á las Compañías de ferrocarriles del Sur y del Norte de España.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Grandezas y títulos del Reino.—Resoluciones adoptadas por este Negociado en las fechas que se expresan.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial de Madrid.

MARINA.—Dirección del Material.—Subasta para contratar el suministro de carbón inglés que se necesite para los buques de guerra en los años 1906 y 1907.

HACIENDA.—Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.

Relaciones de individuos agraciados con condecoraciones que han sido confirmadas por haber satisfecho los derechos correspondientes, y de las que se han declarado caducadas por no haberlos satisfecho.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Extravío de una inscripción del 3 por 100

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Concesión de un tranvía con motor eléctrico en Zaragoza, otorgada á la Sociedad Los Tranvías de Zaragoza.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta del Ministerio de la Guerra.

Dirección general de Administración.—Circular á los Gobernadores de provincia encargándoles prevengan á las Diputaciones y Ayuntamientos el exacto cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero último señalando el procedimiento para la contratación provincial y municipal.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

Administración provincial:

Dirección de las Minas de Azogue de Almadén.—Subastas para contratar el suministro de astiles en rollo y cabios, arena blanca y agua potable á las dependencias de estas minas.

Junta de Obras del puerto de Barcelona.—Concursos para la adquisición de diez y ocho básculas automáticas, y para la adquisición y montaje de conducción de fuerza eléctrica.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Bélgida.—Subasta para el arriendo de los derechos de consumos.

Ayuntamiento constitucional de Villamarchante.—Subasta para el arriendo de los derechos de consumos.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Banco Hipotecario de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 y 133 del Código de Comercio.

Caminos de Hierro del Norte.—Banco Español de Crédito.

Bolsa.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 39 y 40 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo IV del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á Don Manuel de Eguilior y Llaguno, y teniendo en cuenta los relevantes y extraordinarios servicios que ha prestado como Comisario Regio de Consuegra (Almería); de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Albox, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín González de la Peña.

Deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á Don Ventura García Sancho, y teniendo en cuenta los relevantes y extraordinarios servicios que ha prestado como Comisario Regio de Consuegra (Almería); de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Consuegra, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín González de la Peña.

En virtud de la prerrogativa que Me corresponde como Gran Maestro de las Ordenes militares,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Clavero, tercera de la Orden de Calatrava, vacante por defunción

de D. Luis Roca de Togores, Duque viudo de Béjar, Marqués de Asprillas, á D. Juan Nepomuceno Jordán de Urries y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe, con Grandeza de España, Caballero profeso de la repetida Orden de Calatrava y Dignidad de Obrero, cuarta de la misma Orden.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín González de la Peña.

En virtud de la prerrogativa que Me corresponde como Gran Maestro de las Ordenes militares,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Obrero, cuarta de la Orden de Calatrava, vacante por haber sido nombrado Clavero de la misma D. Juan Nepomuceno Jordán de Urries y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe, á D. Manuel Falcó Osorio D'Adda y Gutiérrez de los Ríos, Marqués de la Mina, con Grandeza de España, Caballero de la repetida Orden.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín González de la Peña.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Jaca por promoción de D. Domingo Barrio, al Presbítero Doctor D. Dámaso Sangorrin y Diert, Canónigo Lectoral de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 9.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín González de la Peña.

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Oviedo, por defunción de D. Jacinto Alonso Obín, á D. Pedro Fernández de Sevilla y Muñoz, único opositor propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín González de la Peña.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por promoción de D. Fernando de Prat, á D. Juan Fadón y de Lizaso, Teniente fiscal de la de Coruña.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín González de la Peña.

Accediendo á lo solicitado por D. Andrés Augusto Vázquez Cano, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la de Granada, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Rómulo Villahermosa.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín González de la Peña.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Fadón, á D. Alfonso Travado y Loste, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín González de la Peña.

Méritos y servicios de D. Alfonso Travado y Loste.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Septiembre de 1883.

En 27 de Diciembre del mismo año se le nombró Escribiente temporero de la Secretaría de este Ministerio; tomó posesión en 28 del mismo.

En 24 de Agosto de 1885 fué nombrado Auxiliar de la clase

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la gracia concedida en la referida Real orden sea extensiva á todos los alumnos libres á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar su carrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 2.500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por el choque de trenes ocurrido en la estación de Jérgal el día 17 de Julio de 1903, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 29 de Julio de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 2.500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España por el Gobernador de la provincia de Almería á causa del choque de los trenes núm. 2 de la línea de Linares á Almería y un especial de mercancías procedente del ramal de Jérgal, accidente ocurrido en la estación de Jérgal el día 17 de Julio de 1903; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 15 del corriente mes.

Según la denuncia del Jefe de la cuarta División de ferrocarriles, el tren 2 fué recibido en la estación de Jérgal llenando todos los requisitos reglamentarios, siendo uno de ellos estar cerrado el disco avanzado perteneciente al ramal Jérgal (pueblo); y á pesar de esto y de haberse hecho además al maquinista del especial de mercancías las señales de alto, que pudo y debió ver á distancia conveniente para detener su tren, no lo consiguió por la exagerada velocidad de la marcha, alcanzando al tren 2, destruyendo el coche correo, causando desperfectos en otros vehículos é inutilizando la máquina del citado tren de mercancías.

Entre los restos del coche correo quedaron aprisionados dos ambulantes, que milagrosamente no sufrieron más que heridas leves.

A juicio de la División, el maquinista del tren de mercancías, que era su fogonero, habilitado, no reunía las condiciones necesarias para desempeñar el cargo que se le había confiado; y considerando á la Compañía responsable del accidente, proponía se la multara en la cantidad de 2.500 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, conviene en que el maquinista del mercancías fué el único culpable del choque, pero no por falta de idoneidad, sino por descuido, y añade que lo había separado del servicio, razón por la cual entendía haber hecho cuanto estaba de su parte, creyendo no debía exigírsele responsabilidad.

La Comisión provincial opinó que no existía responsabilidad para la Compañía, y por lo tanto que la multa no era procedente.

El Gobernador dispuso que, en vista de las razones aducidas por la Compañía y la Comisión provincial, informase de nuevo la División, la cual confirmó su propuesta; el Gobernador impuso la multa de 2.500 pesetas, cuya condonación se solicita.

El Negociado dice que habiéndose originado el accidente por culpa de un maquinista que no prestó la debida atención á las señales de alto que se le hacían, y siendo las Compañías responsables de las faltas ó descuidos que sus empleados cometan, no procede la condonación de la multa.

No hay duda de que el disco estaba cerrado, ni tampoco de que se hicieran al maquinista del mercancías las señales de alto, que pudo y debió oír á distancia que permitía parar su tren oportunamente.

Débase el accidente á no ser idóneo el maquinista ó á descuido del servicio, existe siempre una falta muy grave, por ser de las que pueden afectar, y este caso lo demuestra, á la seguridad de las personas, que merecen, por lo tanto, un severo correctivo, y de la cual como de todas las faltas que los empleados cometan, las Compañías son responsables, á tenor de lo que previenen las disposiciones vigentes, sin que las exima de esa responsabilidad el castigo que ellas impongan á sus agentes culpables.

En virtud de lo expuesto, acordó, pues, la Sección consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 2.500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España por el Gobernador de la provincia de Almería á causa del choque de los trenes núm. 2 de la línea Linares-Almería y un especial de mercancías procedente

del ramal de Jérgal (pueblo), accidente ocurrido en la estación de Jérgal el día 17 de Julio de 1903.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 16 llegó á Medina del Campo el 25 de Julio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 15 de Julio de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 16 de la línea Madrid-Irún el día 25 de Julio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 6 del corriente mes.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el retraso del tren citado fué de una hora y dos minutos, de los cuales cincuenta minutos dependieron exclusivamente de la reducida marcha entre Venta de Baños y Medina; y como la reducción de velocidad dependió del mal estado de la vía en el trayecto mencionado, y el retraso excedió en veinticuatro minutos de la tolerancia que corresponde á la sección Irún-Medina, proponía el Jefe se multase á la Compañía en la cantidad de 750 pesetas.

La Compañía se disculpa alegando que la reducción de velocidad era para cumplir lo dispuesto por la División á causa del mal estado de la vía, recientemente establecida, por los desperfectos que en ella produjo un temporal de aguas y considerándose exenta de responsabilidad, pide que se desestime la propuesta de multa.

La Comisión provincial, encontrando aceptables los argumentos de la Compañía, informó que no procedía imponerla la multa; el Gobernador impuso, sin embargo, la de 750 pesetas, y aquélla solicita la condonación.

Al informar el Gobernador la instancia dice que como la multa propuesta por la División tenía por objeto castigar no sólo el retraso propiamente dicho, sino también la falta de obediencia por parte de la Compañía á la orden que aquélla le comunicó, y esta última falta debe más bien castigarse con un correctivo disciplinario impuesto por la Superioridad que con una multa, entendida debía reducirse la de 750 pesetas á 500.

El Negociado dice que si la Compañía hubiera cumplido lo dispuesto por la División el retraso no habría tenido lugar, y, por lo tanto, que no procede condonar la multa.

Del contenido de este expediente y de lo consignado con más detalles en otros de igual clase que también informa la Sección, y que se refieren á idénticas faltas cometidas por la Compañía en la misma línea y trozo, se deduce que por defectos de construcción en la segunda vía, y no por averías causadas por una manga de agua, la División señaló un plazo, de acuerdo con la Compañía, para que los defectos se corrigieran, disponiendo que en tanto no se realizaba esto marchasen los trenes con precauciones en el trayecto Venta de Baños á Medina.

Que no habiendo desaparecido los defectos en el plazo convenido, dispuso la División que los trenes volvieran á circular por la vía única, á fin de que haciéndolo con la velocidad reglamentaria y la seguridad indispensable se evitaran los retrasos.

Que la Compañía desobedecló esta orden y continuó el servicio por la segunda vía, repitiéndose, por lo tanto, los retrasos como consecuencia de las precauciones que en esa segunda vía era preciso guardar á causa de su mal estado.

Existen, pues, aquí, á más de la falta que supone el retraso propiamente dicho ó considerado en absoluto, las circunstancias agravantes de no haberse arreglado la segunda vía en el plazo concertado y de haberse desobedecido la orden de la División, cuyo fin era que desapareciese una anomalía que perjudicaba el servicio.

Como ni una ni otra circunstancia se justifican con las involucradas explicaciones de la Compañía, ambas debieron tenerse en cuenta por la División al determinar la cuantía de la multa, y como ningún dato se aporta ahora que atenúe las responsabilidades de la Compañía, no hay razón alguna, á juicio de la Sección, para

que la multa se rebaje; acordando, en virtud de ello, consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren número 16 de la línea Madrid-Irún el día 25 de Julio de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Sección 4.ª

GRANDEZAS Y TÍTULOS DEL REINO

Resoluciones adoptadas por este Negociado en las fechas que á continuación se expresan.

1.º Julio 1905. — Concediendo Real autorización á Doña Ana María de la Torre García Cornejo Villanueva y García Vallecillos para usar en España el título de Marqués de Torre Villanueva, que le ha sido concedido por Su Santidad Pío X.

Idem íd. íd.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Barón de Maldá y Maldanell á favor de Doña Dolores de Carcer y de Ros, por fallecimiento de su padre D. José de Carcer y de Amat.

7 ídem íd.—Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Unza del Valle, á favor de D. José de Velasco y Palacios, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Idem íd. íd.—Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Benicarló, á favor de D. Juan Pérez San Millán y Miguel Polo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

14 ídem íd.—Concediendo Real autorización á Don Antonio Clave Nadal Flaquer y Vilardaga para usar en España el título de Conde de Vilardaga, que le ha sido concedido por Su Santidad Pío X.

Idem íd. íd.—Mandando expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Frómista á favor de D. Francisco Sánchez Pleités é Hidalgo de Quintana, por fallecimiento de D. José Bernardino Silverio Fernández de Velasco, último poseedor legal de la expresada dignidad.

20 ídem íd.—Concediendo Real licencia á Doña Josefa Sureda y Fortuny, hija de los Grandes de España Condes de Peralada, Marqueses de Vivot, Condes de Zervellá, Vizcondes de Rocaberty, para contraer matrimonio con D. Pedro Montaner y Gual.

21 ídem íd.—Real decreto rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Fontanar á favor de D. Francisco Carvajal y Hurtado de Mendoza, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

27 ídem íd.—Mandando expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Conde de Premio Real á favor de D. Eduardo Dreyfus y González, por fallecimiento de D. José Antonio de Lavalle y Romero.

Idem íd. íd.—Concediendo Real licencia á D. Fernando Segovia y Alvarez, hijo de los Condes de Casa-Segovia, para contraer matrimonio con Doña Juana Pando y Gamón.

28 Agosto ídem.—Concediendo Real licencia á Doña Isabel Ferraz y Alcalá Galiano, hija de los Marqueses de Amposta, para contraer matrimonio con D. Gonzalo Ramírez Dampierre y López.

5 Septiembre ídem.—Concediendo Real licencia á Doña Isabel de Silva y Carvajal Fernández de Córdoba y Dávalos, hija de los Grandes de España Duques de San Carlos, Marqueses de Santa Cruz y del Viso, Condes de Castillejo, para contraer matrimonio con D. Clemente Meternich y Zichy, Príncipe de Meternich.

Idem íd. íd.—Concediendo Real licencia á D. Luis Fernández Córdoba y Remón Zarco del Valle, Marqués de Mendigorria, para contraer matrimonio con Doña María de la Concepción López Roberts y Orlando, hija de los Condes de la Romera.

Idem íd. íd.—Concediendo Real licencia á Doña María de las Cuevas Pickman y Gutiérrez, Marquesa de Pickman, para contraer matrimonio con D. Jenaro Parladé y Heredia.

Idem íd. íd.—Concediendo Real licencia á Doña María de la Concepción López Roberts y Orlando, hija de los Condes de la Romera, para contraer matrimonio con D. Luis Fernández de Córdoba y Remón Zarco del Valle, Marqués de Mendigorria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

Sección 1.ª—Personal.

Relación de los individuos que han sido nombrados con esta fecha para los destinos que se expresan, en virtud de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 2 de Agosto próximo pasado, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885 y cuyo documento se publica cumpliendo con lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS	NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
D. José Gippini Sansalvador.....	Agente de segunda clase de Vigilancia.....	Barcelona.	D. Niceto Palacios González.....	Agente de segunda clase de Vigilancia.....	Málaga.
Antonio Sigüenza Leal.....	Idem id. id.....	Cádiz.	Camilo Carbonell Roig.....	Idem id. id.....	Murcia.
Luis Hoyofrio Fernández.....	Idem id. id.....	Idem (Jerez).	Pedro Mompean Viguera.....	Idem id. id.....	Idem.
Cristóbal Gil Parra.....	Idem id. id.....	Ceuta.	Juan Franco Fenor.....	Idem id. id.....	Idem (Cartagena)
Juan Bautista Bove Estiarte...	Idem id. id.....	Canarias (Las Palmas).	Miguel Blanquer Miró.....	Idem id. id.....	Oviedo.
Juan Gómez Bernabé.....	Idem id. id.....	Gerona (Figueras).	Emilio Bustelo Gómez.....	Idem id. id.....	Sevilla.
José Roselló Pijuán.....	Idem id. id.....	Idem.	Hermenegildo Crespo Roehel...	Idem id. id.....	Idem.
Angel Arenas Soto.....	Idem id. id.....	Granada.	Gaudencio Longas Sánchez....	Idem id. id.....	Tarragona.
Alejo Briz Moreno.....	Idem id. id.....	Guipúzcoa (Irún).	José Malo Sanz.....	Idem id. id.....	Toledo.
Antonio Valles Serra.....	Idem id. id.....	Huesca.	Enrique Paraja Bravo.....	Idem id. id.....	Valencia.
Angel Fernández Iriarte.....	Idem id. id.....	Idem.	Fernando Villanueva Lambea..	Idem id. id.....	Zaragoza.

Madrid 29 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Fernández Latorre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración. Circular.

Producidas diferentes reclamaciones por los Notarios de esta Corte en queja de que por las Corporaciones provinciales y municipales no se les satisface el importe de los derechos que devengan y de los suplementos que adelantan al autorizar las subastas que se celebran en esta Dirección general para contratar los servicios y obras provinciales y municipales:

Visto el Real decreto de 24 de Enero último, cuyo art. 23 previene que las Corporaciones provinciales y municipales han de abonar en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas los derechos y suplementos referidos, cuidando después de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, y á fin de evitar que se produzcan estas quejas y que las expresadas Corporaciones dejen de abonar dichos gastos, faltando á lo dispuesto, lo que redundará en desprestigio de la Administración;

Esta Dirección general ha acordado que por ese Gobierno se prevenga á la Diputación y Ayuntamiento de la provincia la necesidad de dar exacto cumplimiento á lo dispuesto por el art. 23 del Real decreto-instrucción de 24 de Enero último señalando el procedimiento para la contratación provincial y municipal. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador de la provincia de

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Mayorga á la de Valderas, bajo el tipo máximo de novecientas doce pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Valladolid y León y en las oficinas de Correos de dichas capitales y en las de Mayorga y Valderas, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 8 de Noviembre próximo, á las once horas.

Madrid 30 de Septiembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—1644

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Villa del Prado á la de Sotillo de la Adrada, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general del ramo, Gobiernos civiles de Madrid y Avila y en las oficinas de Correos de Avila, Villadel Prado y Sotillo de la Adrada, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y Gobierno civil de Avila citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección el día 8 del expresado mes, á las once y media horas.

Madrid 27 de Septiembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para

seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—1662

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Villa del Prado á la de San Martín de Valdeiglesias, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general del ramo, Gobierno civil de Madrid, oficinas del Correo Central y San Martín de Valdeiglesias, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y Gobierno civil, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección el día 8 del expresado mes, á las doce horas.

Madrid 27 de Septiembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—1663

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Calatayud á la de Torrelapaja, bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza, en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Calatayud y Torrelapaja, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Calatayud y Torrelapaja, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Noviembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 9 de Noviembre próximo, á las once horas treinta minutos.

Madrid 27 de Septiembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—1659

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Tafalla á la de Sos, bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Navarra y Zaragoza y oficinas de Correos de dichas capitales, Tafalla y Sos, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la Dirección y Gobiernos expresados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general del ramo el día 9 de Noviembre expresado, á las once horas.

Madrid 27 de Septiembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio

de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—1661

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Manresa á las estaciones del ferrocarril, bajo el tipo máximo de mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y en la Administración principal de Barcelona y en la oficina de Correos de Manresa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Manresa, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 de Octubre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 6 de Noviembre, á las once horas.

Madrid 30 de Septiembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—1673

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 28 del mes actual tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, la primera licitación pública para contratar el suministro de astiles en rollo y cabios para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1906, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 1.567'50 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100. Almadén 9 de Octubre de 1905.—Ildefonso Sierra.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de astiles en rollo y cabios que se consideran necesarios para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1906, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de pesetas céntimos (expresado por letra) por cada quintal métrico de astiles en rollo, quedando subsistente al determinado al metro de cabios en el caso 3.º de la segunda condición.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (expresado por letra.) S—1676

A las doce de la mañana del día 27 del mes actual tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, la licitación pública para contratar el suministro de arena blanca para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1906, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 18.400 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma y la fianza el 10 por 100. Almadén 9 de Octubre de 1905.—Ildefonso Sierra.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de arena blanca para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1906, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de pesetas y céntimos (expresado por letra) por cada hectolitro de arena blanca.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (expresado por letra.) S—1677

A las doce de la mañana del día 26 del actual tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, la primera licitación pública para contratar el suministro de agua potable á las dependencias de las minas de Almadén,

diente seguido contra el soldado Matias Pacheco Ramos, del citado regimiento, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Matias Pacheco Ramos, natural de Arico, provincia de Canarias, hijo de Francisco y Maria, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de San Carlos, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo le seguirá el perjuicio á que haya lugar; no consignándose más señas por no existir en este Juzgado.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposi-

ción, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 16 de Septiembre de 1905. El Juez instructor, Aureliano M. Uribarri.—El Secretario, Ignacio Diaz. JG—3738

SANTIAGO

D. Evelio Jimenez Orge, primer Teniente del regimiento Infanteria de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del procedimiento seguido, por ausentarse de su pueblo sin la competente autorización, contra el soldado del tercer batallón del expresado regimiento, y en situación de reserva activa, Manuel Ojea Lopez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Ojea Lopez, hijo de Miguel y de Juana, natural de la Granja. Ayuntamiento de Ribas del Sil. provincia de Lugo, de oficio jornalero, de veinticinco años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 580 milímetros, sus señas personales y particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta

días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel (Santiago), á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo participen á este Juzgado para la resolución que proceda y constancia en autos.

Dada en Santiago á 18 de Septiembre de 1905.—Evelio Jimenez. JG—2757

SEGOVIA

El Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación D. Tirso Rueda y Marin, primer Teniente de Artilleria con destino en el regimiento de Sitio y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye contra el recluta de la zona de León Francisco Alonso Nieto por la falta grave de primera deserción.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Situación en 30 de Abril de 1905.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include: Construcción del camino y sus dependencias, Minus, Material móvil, Mobiliario, Caja y banqueros, Cuentas deudoras, Cargas de la explotación, Obligaciones, Acciones, Subvenciones, Cuentas acreedoras, Reservas. Total balance: 1.304.514.456'65

(1) Que representan los valores en cartera, según detalle á continuación:

Summary table with columns: Número de Títulos, Pesetas. Rows: Acciones Norte en residuos, Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, Idem de la Compañía del Este, etc.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Alonso Nieto, natural de Luyego (León), hijo de Pascual y de Ana María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero y de un metro 685 milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que resulten del expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Alonso Nieto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Segovia á 19 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Tirso Rueda. JG—2727

TARRAGONA

D. Federico Torres Simó, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, Juez instructor del expediente que se incoa contra el soldado del mismo, Jacinto Martí Berges, por falta grave de deserción simple.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á Jacinto Martí Berge, hijo de Miguel y de Rafaela, natural de Morella, provincia de Castellón, vecindado en Morella, distrito militar de Valencia, nació en 4 de Noviembre de 1883, de oficio jornalero, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 620 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; fué filiado como voluntario sin opción á premio; ingresó en este regimiento en 9 de Marzo de 1905, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este regimiento, sito en la Rambla de San Carlos, en esta provincia de Tarragona y plaza, á fin de que exponga sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al punto ya citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Castellón.

En Tarragona á 21 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Torres. JG—2749

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible núm. 40.939, expedido por este establecimiento en 28 de Octubre de 1902 á favor de Doña Asunción Esteban y Molist, usufructuaria, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Octubre de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2174

Banco Hipotecario de España.

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 23.216, expedido por este Banco en 27 de Septiembre último á favor de D. Germán Petit, en representación de cuatro mil pesetas nominales en diez y seis acciones de la Sociedad La Unión Resinera Española, se pone en conocimiento del público, haciéndose presente que se ha expedido nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid 12 de Octubre de 1905.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—2178

Banco Español de Crédito.

Balance general en 30 de Septiembre de 1905

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas. Includes items like Caja y Banco, Cuentas corrientes, Capital, etc.

Conforme.—El Interventor, N. Vourouclá.—V.º B.º.—El Director, León Cocagne. X—2175

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 11 de Octubre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS and CAMBIO AL CONTADO, showing bond prices for various series like Deuda perpetua al 4% interior, etc.

Table showing exchange rates for various banks and societies, including Banco de España, Banco Hipotecario de España, etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 11 de Octubre de 1905.

Meteorological observation table for October 11, 1905, with columns for hours, barometer height, thermometer, tension, humidity, wind direction, and sky state.

Datos meteorológicos del día 11 de Octubre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large meteorological data table for October 11, 1905, listing localities like Paris, Clermont, Valencia, etc., and their respective weather conditions and barometric readings.

PARTE NO OFICIAL

La fábrica mecánica de flores **BELON** posee los mejores técnicos, aparatos y modelos. Los precios á que vende son ínfimos; de aquí su fama.

PIDA Ud. CATÁLOGO

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

EL NOTARIADO

Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Periódico científico, técnico y reformista, que se publica todos los sábados.

Los suscriptores obtienen á mitad de precio las Contestaciones publicadas, y gratis las que continúan publicándose, al Programa único para todas las oposiciones al Notariado.

Precio de suscripción al periódico: 12 pesetas al año, pagadas por anticipado, empezando el año 7.º en 1.º de Octubre corriente.

Dirección y Administración:

Arrabal Santa Ana, 45.—REUS

Para toda clase de asuntos de cualquier país, así como para ponerse en relación con los extranjeros, dirigirse á **C. MUL KAY, 16, rue des Minimes, BRUXELLES (Bélgica).**

LA CONSTRUCTORA ECONOMICA EN HORMIGÓN ARMADO

SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA:

C. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424

MADRID

DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES:

TETUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como Sillares, Sillarejos, Balastradas, Cartelas, lambas, etc., etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberías de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de Ladrillo piedra. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, **D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ**

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS PATENTES DEL ACUMULADOR TUDOR PARA ESPAÑA, PORTUGAL Y ULTRAMAR

Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.—MADRID

Fábrica: ZARAGOZA.—Camino de Cuéllar, 103, La Pilar.

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Enrique Tudor, inventor del conocido acumulador TUDOR

FABRICAS ASOCIADAS: Paris, Lille, Berlín, Hagen (Westfalia), Zurich (Suiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rosport, Bruselas, Manchester, Chicago, Filadelfia.

Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electro-lítico y SIN PASTA, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.

Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.

Acumuladores con descarga rápida.

Acumuladores Tampon para tranvías eléctricos.

Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.

Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.

Pídanse presupuestos á la Oficina central: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9, MADRID

Aviso importante.—Se advierte que esta Sociedad es la ÚNICA AUTORIZADA por el Sr. TUDOR para la fabricación y venta de los **ACUMULADORES TUDOR** en España y sus colonias.

EMPORIO DE VENTAS DE MUEBLES

ACTUALMENTE LA CASA DE MODA EN MADRID

En esta renombrada Casa existe lo que la elegancia dicta para el otoño y el invierno. Preciosas novedades en colgaduras, portieres, paravents, alfombras y sillerías. Numerosísimos objetos decorativos, de celebrados artistas. Precios ájos. Baratura incomparable. De 7 1/2 mañana á 8 1/2 noche. Único establecimiento de EMMANUEL y SANTIAGO.

LEGANITOS, 35.—TELEFONO 1.942

CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.

INSTITUTO COMERCIAL

DIRECTOR, J. ARISTIDES MUNOZ
PRINCIPE, 2.—MADRID

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: **MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077**

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

ESCUELA MATRITENSE

DE ESTUDIOS SUPERIORES

Unico Centro de enseñanza superior incorporado á la Universidad Central. Los Profesores de esta Escuela forman parte de los Tribunales de examen. Plan abreviado para poder obtener el título de Abogado en cuatro años, y de grupos especiales de asignaturas para cada convocatoria, compuestas de cinco, seis y siete asignaturas. Clases á domicilio, formando parte de los Tribunales de examen los Profesores de la Escuela. Matrícula hasta 31 de Octubre. Gran local para internos. Pídanse reglamentos. Domicilio provisional:

PIZARRO, 11, PRAL.—MADRID

Instituto Caligráfico Mercantil

Valliciego.

Ballesta, 7.—Madrid.

Preparación para las próximas oposiciones á la Tabacalera por Oficiales del Cuerpo y del Banco de España.

Clases especiales de Caligrafía, Cálculo mercantil, Teneduría de libros, Idiomas y preparación para el ingreso en el Banco de España.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

Escuela de Idiomas y de Comercio

MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

ACADEMIA TECNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carerras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pídanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

CARLOS KNAPPE

OFICINA TÉCNICA

MATERIAL ELÉCTRICO

Arco voltaicos de la casa Körtzing y Mathiesen. Aparatos de medición y comprobación de Hartmann y Braun. Cuadros de distribución para alta y baja tensión, de la casa Voigt y Häffner. Cocinas y calefacción eléctricas de la casa Prometheus. Aparatos telefónicos y telegráficos.

PRESUPUESTOS GRATIS

OFICINAS Y DEPÓSITOS:

Sagasta, núm. 6.—MADRID

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

DEL FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN TRADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

SANTOS DEL DÍA

Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza.

ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—La loca de la casa. LARA.—A las 8 y 11/2.—Modas.—Francfor.—El amor que pasa (sección doble).

APOLO.—A las 8 y 11/2.—Dolorettes.—El perro chico.—El alma del pueblo.—La reja de la Dolores.

ZARZUELA.—(Sección vermuth.—A las 7. Ideicas.—Bohemios.—La divisa.—El gaitero. ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote.)—A las 8 y 11/2.—El maestro de obras.—La Mari-Juana.—¡La peseta enferma!—Venus-Salón.

COMICO.—A las 8 y 11/2.—La corria de toros.—Las granadinas.—La granadinas.—El arte de ser bonita.

MARTIN.—A las 8 y 11/2.—Marina (primer acto).—Segundo acto.—Mar de fondo.—El caballo de batalla.

PRICE.—A las 9.—Los dos pilletes.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid». Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.